

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

ARROYOMOLINOS

URBANISMO

En virtud de lo establecido en el artículo 110 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (“Boletín Oficial del Estado” número 161, de 7 de julio), se inicia plazo de quince días hábiles de información pública relativa a la cesión gratuita de la parcela X-1A del SAU-6 Zarzalejo a la “Empresa Municipal del Suelo y la Vivienda de Arroyomolinos, Sociedad Anónima” (EMUVISA), a efectos de que los interesados presenten las alegaciones que estimen oportunas a sus intereses. El expediente se encuentra en la Secretaría General y podrá ser examinado de lunes a viernes, de nueve a catorce horas.

En Arroyomolinos, a 9 de enero de 2009.—El alcalde accidental, J. Félix López Rodríguez.

(02/312/09)

BOADILLA DEL MONTE

RÉGIMEN ECONÓMICO

Dando cumplimiento a lo acordado por el Pleno de este Ayuntamiento, en su sesión de fecha 30 de mayo de 2008, y a los efectos del artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesto al público el acuerdo provisional sobre modificación de la ordenanza reguladora de la tasa por prestación de servicios y realización de actividades administrativas de competencia municipal de carácter cultural.

Los interesados legítimos a que hace referencia el artículo 18 de la citada Ley podrán examinar los referidos expedientes en los servicios económicos municipales y presentar las reclamaciones que estimen oportunas con sujeción a las normas que se indican a continuación:

- a) Plazo de información pública y audiencia, así como de presentación de reclamaciones: treinta días hábiles a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.
- b) Oficina de presentación: Registro General del Ayuntamiento.
- c) Organismo ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

En Boadilla del Monte, a 9 de enero de 2009.—El segundo teniente de alcalde, concejal-delegado de Economía, Hacienda y Patrimonio (firmado).

(03/1.187/09)

BRUNETE

URBANISMO

Advertido error material en el anuncio de publicación de las normas urbanísticas de la revisión del Plan General de Brunete, BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 78, de 2 de abril de 2008, se procede a su corrección.

En la página 167, artículo VI.4.4, apartado 1.b), donde dice “La edificación se separará del lindero testero una distancia igual o superior a un tercio: (1/3) de la altura de la cumbrera de cada uno de

los cuerpos de edificación enfrentados al mismo, efectuando la medición de la misma forma que para los patios con un mínimo de tres (3,00) metros”.

Debe decir: “La edificación se separará del lindero testero una distancia igual o superior a un tercio: (1/3) de la altura al plano inferior del último forjado de cada uno de los cuerpos de edificación enfrentados al mismo, efectuando la medición de la misma forma que para los patios con un mínimo de tres (3,00) metros”.

Brunete, a 12 de enero de 2009.—El alcalde-presidente, Félix Gavilanes Gómez.

(03/1.182/09)

COLLADO VILLALBA

OFERTAS DE EMPLEO

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 18 de diciembre de 2008, se han aprobado las bases de convocatoria que a continuación se relacionan:

BASES DE CONVOCATORIA PARA CUBRIR CON CARÁCTER LABORAL FIJO UN PUESTO DE INGENIERO TÉCNICO EN TOPOGRAFÍA, DENOMINACIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO: TÉCNICO GRÁFICO, EN EL AYUNTAMIENTO DE COLLADO VILLALBA, EN EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CONSOLIDACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL EN VIRTUD DE LO DISPUESTO EN LA DISPOSICIÓN TRANSITORIA 4.ª DE LA LEY 7/2007, DE 12 DE ABRIL, DEL ESTATUTO BÁSICO DEL EMPLEADO PÚBLICO

Primera. Objeto de la convocatoria

1.1. Es objeto de la presente convocatoria un puesto de ingeniero técnico en Topografía, denominación del puesto de trabajo: técnico gráfico, personal laboral fijo, incluida en la Oferta de Empleo Público 2001 del Ayuntamiento de Collado Villalba.

Segunda. Legislación aplicable

La legislación aplicable a la convocatoria y la realización de las pruebas selectivas se ajustará a lo previsto en las presentes bases y a las bases generales por las que se rigen los procesos selectivos que convoque el Ayuntamiento de Collado Villalba en ejecución del procedimiento de consolidación de empleo temporal en virtud de lo dispuesto en la disposición transitoria 4.ª de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 26 de junio de 2008, y publicadas en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 162, de 9 de julio de 2008.

Tercera. Requisitos de los aspirantes

3.1. Para ser admitidos en las pruebas selectivas será necesario reunir los requisitos que establece el apartado 3 de las bases generales aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha de 14 de febrero de 2008, publicadas en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 47, de fecha 25 de febrero de 2008.

3.2. En cuanto a la titulación a la que se refiere el apartado e) será la siguiente: estar en posesión del título de ingeniero técnico en Topografía, o en condiciones de obtenerlo en la fecha que finalice la presentación de instancias.

3.3. Todos los requisitos deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias.

Cuarta. *Características de los puestos*

Los puestos convocados corresponden a personal laboral, grupo de titulación II, categoría técnico gráfico.

Quinta. *Régimen de incompatibilidades*

Los aspirantes que resulten propuestos para estos puestos quedarán sometidos, desde el momento de su contratación, al régimen de incompatibilidades vigente y no podrán simultanear el desempeño de aquellas con el de cualquiera otra plaza, cargo o empleo remunerado con fondos de cualquier otra Administración Pública.

Sexta. *Forma y plazo de presentación de instancias*

6.1. Forma y lugar de presentación.—Se ajustará a lo previsto en el apartado 6 de las bases generales para proveer en propiedad plazas de funcionarios y personal laboral aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 14 de febrero de 2008, y publicadas en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 47, de fecha 25 de febrero de 2008, que establece que las instancias se presentarán en el Servicio de Atención al Ciudadano del Ayuntamiento de Collado Villalba en el horario que puede consultarse en la página web del Ayuntamiento de Collado Villalba y en las direcciones y teléfonos que a continuación se especifican:

1. Plaza de la Constitución, número 1 (teléfonos: 918 562 850/853).
2. Calle Real, número 26 (teléfono: 918 562 990).

Asimismo, se podrán presentar las instancias en la forma en que se determina en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

6.2. Documentación a acompañar.—Se ajustará a lo previsto en los apartados 6.4 y 6.5 de las bases generales para proveer en propiedad plazas de funcionarios y personal laboral aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha de 14 de febrero de 2008 y publicadas en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 47, de fecha 25 de febrero de 2008.

En todo caso, deberán acompañar a la solicitud:

- a) Fotocopia compulsada del documento nacional de identidad, pasaporte o carnet de conducir.
- b) Currículum vitae.
- c) Documentación acreditativa de los méritos alegados a tener en cuenta. Las personas que aleguen méritos, deberán aportar los documentos que sirvan de prueba para la justificación de aquellos, debiendo venir compulsadas por el organismo expedidor o, en su defecto, por este Ayuntamiento.
- d) No serán tenidos en cuenta los méritos alegados y que no se hayan presentado en el plazo y la forma anteriormente mencionados.

No se valorarán, en ningún caso, los méritos que, figurando en el currículum vitae, no se justifiquen con la documentación adecuada. Las personas que aleguen méritos deberán aportar los documentos que sirvan de prueba para la justificación de aquellos, debiendo venir compulsados por el organismo expedidor o, en su defecto, por este Ayuntamiento.

La falta de presentación de los documentos citados en el apartado c) no supondrá la exclusión de los aspirantes a las pruebas selectivas, aunque significará una valoración de cero puntos en el concurso.

La falta de presentación de instancia oficial supondrá la exclusión de los aspirantes a las pruebas selectivas.

La fecha límite para la alegación de los méritos señalados anteriormente, así como la presentación de documentos relativos a los mismos, será la fecha de finalización de plazo de presentación de instancias.

Según lo establecido en las ordenanzas fiscales aprobadas por el Ayuntamiento de Collado Villalba (artículo 8.º, suplemento al BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 304, de 21 de diciembre de 2007, fascículo I) se deberá abonar la cantidad de 3,23 euros por la compulsada de documentos (por el conjunto de documentos) presentados para pruebas selectivas de personal convocados por este Ayuntamiento. Las tasas han de abonarse, previamente a la presentación de la documentación, en el Servicio de Atención al Ciudadano, en la cuenta bancaria de "Caja Madrid" cuenta corriente número 2038 2423 37 6000014060, o en "Banesto" cuentas corrientes números 0030 1086 84 0005057271 ó 0030 1067 41 0003847271.

Séptima. *Tribunal*

Conforme se establece en el apartado 6 de las Bases Generales por las que se regirán los procesos selectivos que convoque el Ayuntamiento de Collado Villalba en ejecución del procedimiento de consolidación de empleo temporal, el órgano de selección se ajustará a lo previsto en el apartado 8 de las bases generales para proveer en propiedad plazas de funcionarios y personal laboral aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha de 14 de febrero de 2008 y publicadas en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 47, de fecha 25 de febrero de 2008.

El tribunal calificador quedará constituido por los siguientes miembros:

- a) Presidente.
- b) Secretario: el de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue, que actuará con voz pero sin voto.
- c) Cuatro vocales.

Las propuestas de nombramiento de vocales incluirán un titular y un suplente.

El régimen de funcionamiento del tribunal será el previsto en las bases generales para proveer en propiedad plazas de funcionarios y personal laboral.

Los vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a los puestos convocados.

El tribunal de selección examinará y valorará las solicitudes de adaptaciones que hayan hecho constar los aspirantes con discapacidad igual o superior al 33 por 100 en las solicitudes de participación en la convocatoria, opten o no a puesto reservado, y resolverá según criterio fundado. En aquellos supuestos en los que se susciten dudas acerca de la oportunidad de acceder a la adaptación solicitada, se pedirá asesoramiento a expertos y, en su caso, la colaboración de los órganos técnicos competentes, pudiendo oír, asimismo, al interesado. Solo se considerarán aquellas solicitudes relativas a adaptaciones que tengan por objeto salvar limitaciones de un aspirante en la realización de las pruebas, para que pueda participar en las mismas condiciones de igualdad de oportunidades.

El tribunal de selección, si tuviese dudas razonables sobre la capacidad funcional de un aspirante, podrá consultar a los órganos competentes, sin que por ello se interrumpa el proceso selectivo. De acuerdo con ello, el aspirante sobre el que se susciten dudas continuará su participación en el proceso selectivo de modo condicional.

La resolución del tribunal calificador que ponga fin al proceso selectivo podrá ser impugnada por los interesados en los supuestos y en la forma establecida en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Octava. *Procedimiento de selección*

El proceso selectivo será por concurso-oposición libre, que constará de las siguientes fases:

A) Fase de concurso y calificación. Normas generales de la fase de concurso

Consistirá en la calificación de los méritos que se señalan a continuación y que resulten debidamente acreditados por los aspirantes.

La experiencia laboral se acreditará necesariamente mediante vida laboral que facilite la Tesorería General de la Seguridad Social, teniendo potestad el tribunal de selección para solicitar los documentos que estime oportunos a los efectos de comprobar la categoría profesional del aspirante.

No será puntuable cualquier tipo de certificación de servicios prestados que no se acompañe de documento oficial justificativo de la relación de empleo.

Los servicios prestados en calidad de funcionarios en Administraciones Públicas se acreditarán mediante certificado de la Secretaría u órgano competente. Los servicios prestados en el Ayuntamiento de Collado Villalba, que se hagan constar en la instancia, se acreditarán por el Área de Personal.

Los cursos se acreditarán mediante la presentación del correspondiente diploma o título.

La calificación de la fase de concurso, que será previa a la de oposición, se hará pública con respecto a aquellos aspirantes que hayan aprobado la primera prueba de la fase de oposición.

Los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la calificación de la fase de concurso para hacer alegaciones, cuya resolución se hará pública antes de que finalice la fase de oposición.

B) Valoración de los méritos de los aspirantes

B.1. Experiencia profesional: se valorará con un máximo de 10 puntos.

- a) Por experiencia profesional en el Ayuntamiento de Collado Villalba en puestos de trabajo de igual categoría al que se opta. Por cada seis meses de servicios prestados: 1 punto, hasta un máximo de 10 puntos.
- b) Por experiencia profesional en otras Administraciones Públicas en puestos de trabajo de igual categoría al que se opta. Por cada seis meses de servicios prestados: 0,50 puntos, hasta un máximo de 5 puntos.
- c) Por experiencia profesional en empresas privadas en puestos de trabajo de igual categoría al que se opta. Por cada seis meses de servicios prestados: 0,25 puntos, hasta un máximo de 2,5 puntos.

La fase de concurso supondrá el 45 por 100 de la calificación definitiva.

C) Fase de oposición y calificación

La fase de oposición supondrá el 55 por 100 de la calificación definitiva.

C.1. Contenido de la fase de oposición.—La fase de oposición consistirá en una única prueba, que constará de un ejercicio teórico-práctico, que se desarrollará en dos fases:

- a) Presentación de una memoria mediante la cual se valorarán los conocimientos sobre el contenido de uno o varios de los temas recogidos en el anexo de esta convocatoria. La temática de la memoria se elegirá libremente por el aspirante teniendo en cuenta los temas que figuran en el anexo.

La memoria, que no excederá de 50 folios escritos a máquina u ordenador (si es en ordenador el formato de la letra será: fuente Verdana, tamaño 12, estilo normal, interlineado de 1,5) por una sola cara, se presentará por triplicado en los lugares y formas establecidos en la base sexta de esta convocatoria dirigida al presidente del tribunal de selección de esta convocatoria, en el plazo máximo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de la lista definitiva de admitidos y excluidos.

La falta de presentación de la memoria por parte de un aspirante en dicho plazo improrrogable, supondrá la automática eliminación de este.

- b) Defensa oral de la memoria. La memoria será defendida oralmente ante el tribunal en el tiempo que se determine por este órgano, sin que pueda ser superior a una hora. Tras la exposición el tribunal podrá abrir un diálogo con cada opositor durante un tiempo máximo de diez minutos, que versará de los contenidos expuestos. La falta de presentación de un aspirante a la defensa oral de la memoria determinará la no superación de la oposición.

Para su defensa oral, el tribunal realizará el llamamiento a los aspirantes que hayan presentado memoria, mediante publicación del día, hora y lugar de celebración de esta fase. Dicha publicación se efectuará en el tablón de anuncios y página web del Ayuntamiento de Collado Villalba

C.2. Calificación de la oposición.—La fase de la oposición se valorará de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener 5 puntos para superar esta prueba.

Cuando entre las puntuaciones otorgadas por los miembros del tribunal exista una diferencia de tres o más puntos entre las calificaciones máxima y mínima, serán automáticamente excluidas y se hallará la puntuación media entre las calificaciones restantes.

En el supuesto en que haya más de dos notas emitidas que se diferencien en tres o más puntos, solo se eliminarán una de las calificaciones máximas y otra de las mínimas.

Novena. *Calificación definitiva*

La calificación definitiva se obtendrá de la suma de las puntuaciones de cada fase (fase de concurso y de oposición), de aquellos as-

pirantes que hayan superado la fase de oposición, estableciéndose en tal suma la siguiente ponderación.

- a) La puntuación máxima de la fase de concurso equivaldrá al 45 por 100 de la calificación definitiva.
- b) La puntuación máxima de la fase de oposición equivaldrá al 55 por 100 de la calificación definitiva.

En caso de empate en la puntuación de dos o más aspirantes se seguirán los siguientes criterios:

- 1.º Figurará en primer lugar el aspirante que haya obtenido más nota en el ejercicio la fase de oposición.
- 2.º En caso de nuevo empate, figurará en primer lugar el aspirante que haya obtenido más nota en la fase de concurso.
- 3.º En caso de nuevo empate, se procederá por orden alfabético del primer apellido de los aspirantes, siguiendo el orden de la letra resultante en el sorteo nacional realizado por la Secretaría de Estado para la Administración Pública en el año en que se lleve a cabo el primer ejercicio de la fase de oposición.

ANEXO

1. Objeto de la Topografía y la Geodesia. Fundamentos.
2. Relación entre la Topografía, la Cartografía, la Geodesia y la fotogrametría.
3. Medida indirecta de distancias. Visuales inclinadas. Lecturas de mira.
4. El taquímetro. Autorreducción con estadía vertical.
5. Taquímetros electrónicos o estaciones totales. Colectores de datos.
6. GPS. Fundamentos.
7. Medidas de distancia a satélites y método diferencial.
8. Sistemas de referencia GPS (WGS84) y sistemas locales de referencia.
9. Posicionamientos GPS Método estático y método cinemático.
10. Instrumentos altimétricos. Errores de esfericidad y refracción.
11. Nivelación por alturas y por pendientes.
12. Triangulación topográfica. Proyecto, observación y cálculo.
13. Representación del territorio. Concepto de escala, mapa, plano y carta. Signos convencionales.
14. Topografía aplicada a la cartografía. Reducción al plano y carta. Acimutes y orientación del plano.
15. Fotogrametría. Concepto.
16. Restitución fotogrametría. Concepto.
17. Tipos de mapas. Curvas de nivel. Equidistancia.
18. Proyecto de una obra de ingeniería.
19. Mantenimiento de la Cartografía Municipal de Collado Villalba.
20. Imagen digital. Características.
21. Digitalización de la imagen. Infraestructura necesaria y procedimientos a seguir.
22. Herramientas informáticas en el tratamiento de la imagen. Función y características. Su utilización en los procesos de producción de diseño.
23. Formatos de representación de gráfica. Imágenes de mapa de bits e imágenes vectoriales. Definición. Su composición y tipos.
24. Diseño gráfico. Área de actuación, características de desarrollo y producción.
25. El sitio web (I): definición y planificación del sitio.
26. El sitio web (II): diseño de un sitio web, creación de contenidos, el mapa del sitio.
27. El sitio web (III): fase de publicación del sitio, validaciones finales.
28. Los hipervínculos: conceptos generales, tipos de enlaces, creación de enlaces, estrategias para trabajar con hipervínculos.
29. Protección de datos. Conceptos. Fichero Automatizado. Datos especialmente protegidos. Derechos de las personas. Agencias de protección de datos.
30. Protección de datos. Procedimientos. Obligaciones. Creación. Modificación y supresión de ficheros.

En Collado Villalba a 19 de diciembre de 2008.—El alcalde-presidente, José Pablo González Durán.

(03/36.900/08)